



El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expediente	Empresa	CIF/NIF	Cantidad	Intereses de demora	Resol. Concesión	Resol. Revocación
EE-2569-07	HERMANOS CISNEROS, CB	E06327027	7500 euros	1431,36 euros	02/07/2008	03/02/2012
EE-2463-07	DEL AMO Y HERNÁNDEZ, SL	B10367597	11750 euros	2593,05 euros	17/03/2008	04/04/2012
EE-3003-07	REGALADA RODRÍGUEZ GARCÍA	33979525S	11937,5 euros	2634,43 euros	17/03/2008	04/04/2012
EE-0889-08	MARÍA TERESA ROMERO SAAVEDRA	50457626L	10000 euros	1873,93 euros	31/07/2008	10/02/2012
EE-0961-08	INGENIERIA DE PROYECTOS DILUMA, SL	B10208932	6000 euros	1214,14 euros	22/05/2008	02/03/2012

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081743)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención a los interesados, relativa a sus expedientes, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto los expedientes que se relacionan en el anexo seguidos a instancias de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**ACUERDO:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido del trabajador que se indica en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de los trabajadores que se indican en la tabla, los documentos que se indican a continuación que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2011 (EC-09-0035-G); Mérida, a 22 de diciembre de 2011 (EC-09-2380-G); Mérida, a 30 de diciembre de 2011 (EC-09-2034-G); Mérida, a 30 de enero de 2012 (EC-10-0122-G). El Director General de Empleo Fdo: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estos acuerdos se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a devolver	Trabajador
HOSPEDIA NANKAR, SL	EC-09-0035-G	B06498695	16000 euros	Ángel Fernando Vilaplana Gil y Andrés Torrecusa Forero
GRUPO ENFODI, SLU	EC-09-2034-G	B10393056	9000 euros	María Dolores Cordero Lucas
ELENA GOLF, SL	EC-09-2380-G	B10380954	13200 euros	Raquel María Jorge Señorán y Lucía Fructuoso Fuentes
IONUT NECHITA	EC-10-0122-G	Y0423855W	17000 euros	Rafael Serrano Carrillo y Juan Serrano Julián

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes de empleo estable. (2012081744)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención a los interesados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto los expedientes que se relacionan en el anexo seguidos a instancia de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE del 16, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido del trabajador que se indica en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar, debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a